



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Web

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 051-2025-PEAH/DE

Castillo Grande, 24 de febrero del 2025

VISTO:

El proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 24 de febrero de 2025 y el Informe N° 052-2025-MIDAGRI-PEAH-6330 del 19 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, del 08 de agosto de 2016, se resolvió formalizar la aprobación de la Directiva denominada: "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 6.4.1.1 del artículo 6° de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas"; textualmente dice;

"Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación"

Está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles.

En los tres primeros casos los integrantes participaran en el Comité a plazo indeterminado.

Los integrantes del comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las ACCIONES DE Capacitación.

La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad".

Que, mediante Informe N° 089-2025-PEAH-6330.02, del 19 de febrero de 2025, la Especialista en Personal, en atención a la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", manifiesta que, "Para la elaboración del Plan de Desarrollo de Personas – PDP, se deberá conformar un Comité de Planificación de la Capacitación"; asimismo señala; "El Comité Electoral deberá estar integrado por la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y





PERÚ



Seguimiento y la Unidad de Personal, constituido jerárquicamente por: un (01) Presidente, un (01) Secretario y un (01) Vocal. La conformación del comité electoral se formaliza con la resolución emitida por la máxima autoridad administrativa de la entidad”;

Que, a través del Informe N° 052-2025-PEAH-6330, de fecha 19 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Administración, solicita a la Dirección Ejecutiva, la conformación del Comité para la elección del representante de los trabajadores del Proyecto Especial Alto Huallaga, es así que, mediante proveído del 24 de febrero de 2025, la Dirección Ejecutiva, solicita a la Oficina de Asesoría Legal, proyectar acto resolutivo, el mismo que deberá estar integrado por los siguientes miembros:

COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DEL PEAH

Oficina de Administración	Presidente
Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento	Secretario
Especialista en Personal	Vocal

Por las consideraciones que anteceden, con el proveído por la Dirección Ejecutiva a la Oficina de Asesoría Legal, con fecha 24 de febrero del 2025 para proyectar la resolución y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual, se designó en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR, el **COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES** del Proyecto Especial Alto Huallaga, para la elaboración del **Plan de Desarrollo de Personas - PDP**, el cual, queda integrado de la siguiente manera:

COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DEL PEAH

Oficina de Administración	Presidente
Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento	Secretario
Especialista en Personal	Vocal

Artículo Segundo.- NOTIFICAR; la presente Resolución a los miembros del **COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES** del Proyecto Especial Alto Huallaga, a fin de que, tomen conocimiento del presente acto resolutivo, para el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- DISPONER; que la Oficina de Administración proceda a dar estricto cumplimiento a la presente resolución bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO

